

**CALENDARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID
AÑO 2013**

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 30 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. 03-11-2012), por la que se aprueba la publicación de las Fiestas Laborales para el año 2013, en el Decreto 104/2012, de 20 de septiembre (BOCM 24-09-12) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que establecen las Fiestas Laborales para el año 2013 en la Comunidad de Madrid, en la Resolución de 14 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid (BOCM 21-12-2012), por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2013, el calendario laboral por el que se regirá el personal de la Fundación General será el siguiente:

DIAS FESTIVOS	
1 de Enero	Año Nuevo
7 de Enero	Epifanía del Señor (traslado)
18 de Marzo	San José (traslado)
28 de Marzo	Jueves Santo
29 de Marzo	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
2 de Mayo	Fiesta de la Comunidad de Madrid
15 de Mayo	San Isidro
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
9 de Noviembre	La Almudena
6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Diciembre	Navidad

SEMANA SANTA	NAVIDAD	DIAS UCM
Turno único: del 25 al 27 de marzo de 2013 (ambos incluidos).	Días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2013 (según calendario UCM)	Lunes 28 de enero. Sto Tomás de Aquino .. de septiembre: Apertura del curso 2013/2014

NORMAS GENERALES

1º - Se establece una jornada laboral de 35 horas semanales efectivas que se cumplirán preferentemente en horario de 8:00 a 15:00h., excepto en aquellos departamentos que requieran otra atención horaria. El cómputo anual de dicha jornada para el año 2013 será de 1 491 horas

2º.- Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrán disfrutar, previa comunicación al responsable de su Departamento y posterior autorización de la Dirección, de una flexibilidad en el horario de entrada, hasta las 9:30 horas y salida, hasta las 16:30 horas.

3º.- Se dispondrá de un descanso no superior a 20 minutos durante la jornada diaria siempre que ésta sea en horario continuo de 8:00 a 15.00 horas.

Isabel Rodríguez



4º.-Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración o veintidós días laborables por año completo de trabajo o en forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo. Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, siendo posible.

- Disfrutar todo el mes de agosto completo.
- Disfrutar la mitad en agosto (del 12 al 23 de agosto obligatorio) y la otra mitad en cualquier otro momento del año, bien seguidos, o bien una semana completa (cinco días laborables) y el resto en días sueltos.

El disfrute de estas vacaciones estará supeditado a que las necesidades del servicio queden cubiertas.

5º.- Horas extraordinarias. Tendrán esta consideración las realizadas adicionalmente a las establecidas en el punto 1º. Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como aquellas destinadas a cubrir necesidades extraordinarias y para suplir ausencias imprevistas del personal.

Para su realización tendrán que ser previamente solicitadas por el responsable del Departamento correspondiente, autorizadas por la Gerencia de la Fundación y firmadas por el trabajador

Las horas extraordinarias se compensarán por tiempo de descanso dentro de los seis meses siguientes a su realización, computándose de la siguiente forma:

- Horas de tarde a 1,20 (1 hora y 12 minutos)
- Horas nocturnas (de 22:00 a 08:00) a 1,50 (1 hora y 30 minutos).
- Horas en sábados, domingos y festivos a 1,75 (1 hora y 45 minutos)
- Horas nocturnas en sábados, domingos y festivos a 2 (2 horas).

En todo caso, se estará a lo establecido sobre horas extraordinarias en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores

6º.- Se entenderá que el disfrute de vacaciones, puentes y reducciones de jornada estará supeditado, en todo caso, a las necesidades de los distintos servicios.

7º.- Para lo no establecido en este acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Oficinas y Despachos de Madrid y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

